



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Acuerdo de Concejo N° 086-2016

Crnl. G. Albarracín L., 28 de Noviembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de Noviembre del año 2016, se trató como punto de agenda: Aprobación de la incorporación de crédito suplementario en el Presupuesto Institucional del año fiscal - 2016.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades son órganos del gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, en el marco de la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con la Participación del Sector Privado, el Pleno del Concejo Municipal conforme se tiene del Acuerdo de Concejo N° 072-2015 de fecha 20 de Octubre del 2015, ACORDÓ aprobar la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA AV. 28 DE AGOSTO, ENTRE LA AVENIDA SLDO. ESTANISLAO CONDOR Y LA AVENIDA SLDO. QUITERIO GALLARDO, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA -TACNA-TACNA"; por el importe de S/. 3'284, 385.71.

Que, con fecha 26 de Enero del 2016, LA ENTIDAD y el BANCO DE CREDITO DEL PERÚ S.A.A., en el marco de la Ley N° 29230, suscribieron el CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA LOCAL para el financiamiento y ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA AV. 28 DE AGOSTO, ENTRE LA AV. SLDO. ESTANISLAO CONDOR Y LA AV. SLDO. QUITERIO GALLARDO, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA -TACNA-TACNA.", por un monto total de S/. 2'961, 371.32.

Que, mediante Carta N° 258-2016/CIYCSAC-28AGO de fecha 20 de Octubre del 2016, la Entidad Privada Supervisora CONCORDIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C, remite la conformidad de calidad de Obra concluyendo que el monto total de inversión correspondiente al **Avance Total asciende a S/. 2, 928, 062.02 (Dos Millones Novecientos Veinticho Mil Setenta y Dos con 02/100 soles), suma que será reconocida en el CIPRL TOTAL** a favor de la Empresa Privada Banco de Crédito del Perú S.A.A, correspondiente a las valorizaciones y reajustes de obra autorizadas por la Supervisión para los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo del año 2016.

Que, mediante INFORME N° 064-2016-JCHL-COPI-SGSLP/MDCGAL-TACNA de fecha 24 de Octubre del 2016, el Ing. José Carlos Huertas Lazarte en su calidad de coordinador de obras por impuesto, remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación Proyectos, la conformidad de calidad de obra y conformidad de Recepción del Avance Total del Proyecto; recomendando se continúe con el trámite administrativo correspondiente a fin de que la Entidad emita el CIPRL, en cumplimiento de la Ley N° 29230 y su normativa, con los montos de costo de obra reales del proyecto. Por su parte, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación Proyectos mediante INFORME N° 1682-2016-ARGM-SGSLP-GM-MDCGAL, solicita al Gerente Municipal, ordene a quien corresponda la emisión del CPRIL por un monto de S/. 2'928, 062.02.



Acuerdo de Concejo N° 086-2016

Crnl. G. Albarracín L., 28 de Noviembre del 2016

Que, el Gerente de Administración, mediante el INFORME N° 1167-2016-GA-GM-A/MDCGAL, como responsable de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGETP del MEF, informa que para continuar con el trámite la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto debe solicitar la incorporación al presupuesto institucional del año fiscal respectivo por el importe de S/. 2, 928, 062.02, previa autorización del Concejo Municipal.

Que, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante el INFORME N° 2034-2016-GPP/MDCGAL, como responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF, remite la propuesta de INCORPORACIÓN DE CRÉDITO SUPLEMENTARIO en el Presupuesto Institucional del año Fiscal 2016 por la suma de S/. 2, 928, 062.00, en la fuente de financiamiento: Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito correspondiente a la Obra: "Mejoramiento de la Av. 28 De Agosto, entre la Av. Sldo. Estanislao Condor y la Av. Sldo. Quiterio Gallardo, Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa –Tacna-Tacna."

Que, el numeral 34.4 del Artículo 34, Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado con Decreto Supremo N° 409-2015-EF señala, luego de otorgadas las conformidades de recepción y de calidad del Proyecto o de cada uno de los avances ejecutados, o la conformidad del mantenimiento cuando corresponda, dentro de un plazo no mayor de tres (3) días, la Entidad Pública deberá solicitar a la DGETP la emisión de los CIPRL o CIPGN. En dicha solicitud, la Entidad Pública deberá indicar los datos señalados en los literales a) y b) del Artículo 33; adjuntar las conformidades de recepción y de calidad correspondientes autenticadas por un fedatario; y el documento sustentatorio del registro realizado en el SIAF-SP de la afectación presupuestal y financiera. Dicho registro se hará con cargo a los recursos del presupuesto institucional en el año fiscal correspondiente con base al Convenio y adendas suscritos, para lo cual, en los casos que corresponda, deberá incorporar en su presupuesto, previamente, dichos recursos. Para el caso del Gobierno Regional, Gobierno Local y Universidad Pública, la afectación presupuestal y financiera será con cargo a la fuente de financiamiento Operaciones Oficiales de Crédito.

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe N° 1623- 2016-SGP-GPP-GM-A/MDCGAL, refiere que la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 de Ejecución Presupuestaria, modificada por R.D. N° 027-2014-EF/50.01, precisa que "23.1. Los Créditos Suplementarios por la Fuente de Financiamiento Operaciones Oficiales de Crédito (Crédito Interno y Crédito Externo), se aprueban por Acuerdo de Concejo, conforme a lo dispuesto en el numeral 39.2 del Artículo 39 de la Ley General". Por lo que, remite la propuesta de INCORPORACIÓN DE CRÉDITO SUPLEMENTARIO en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2016 por la suma de S/. 2'928,062.00 (Dos Millones Novecientos Veintiocho Mil Sesenta y Dos con 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito correspondiente a la Obra "MEJORAMIENTO DE LA AV. 28 DE AGOSTO ENTRE LA AV. SOLDADO ESTANISLAO CONDOR Y LA AVENIDA SOLDADO QUITERIO GALLARDO DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA-TACNA-TACNA", celebrado mediante Convenio de Inversión Pública Local.

Que, estando al numeral 39.1 del Artículo 39 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios, (...) los cuales son incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público. 39.2. **En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los Créditos Suplementarios de los fondos públicos administrados por dichos niveles de gobierno se aprueban por Acuerdo del Concejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso.**". En ese sentido, estando a los informes presupuestales emitidos, para efectos de dar trámite a la solicitud de emisión del Certificado "Inversión Pública Regional y Local- Tesoro Público" – CIPRL; corresponde aprobar mediante Acuerdo de Concejo la incorporación de crédito suplementario en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2016 por la suma de S/. 2'928,062.00, conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de Presupuesto y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.



Acuerdo de Concejo N° 086-2016

Crnl. G. Albarracín L., 28 de Noviembre del 2016

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica según el INFORME N° 959-2016-WROC-GAJ/GM/A/MDCGAL, de fecha 15 de Noviembre del año 2016, es de opinión que es procedente la Incorporación del Crédito Suplementario, en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2016.

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades y los Artículos 4° y 5° del Reglamento Interno de Concejo; sometido al Pleno del Concejo Municipal; en votación, fue aprobado por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la INCORPORACIÓN DE CRÉDITO SUPLEMENTARIO en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2016 por la Suma de S/. 2'928,062.00 (Dos Millones Novecientos Veintiocho Mil Sesenta y Dos con 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito correspondiente a la Obra "MEJORAMIENTO DE LA AV. 28 DE AGOSTO ENTRE LA AV. SOLDADO ESTANISLAO CONDOR Y LA AV. SOLDADO QUITERIO GALLARDO, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA-TACNA-TACNA".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General e Imagen Institucional, su derivación correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ABOG. S. MARIO RUIZ RUBDO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Acuerdo de Concejo N° 086-2016

Crnl. G. Albarracín L., 28 de Noviembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de Noviembre del año 2016, se trató como punto de agenda: Aprobación de la incorporación de crédito suplementario en el Presupuesto Institucional del año fiscal - 2016.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades son órganos del gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, en el marco de la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con la Participación del Sector Privado, el Pleno del Concejo Municipal conforme se tiene del Acuerdo de Concejo N° 072-2015 de fecha 20 de Octubre del 2015, ACORDÓ aprobar la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA AV. 28 DE AGOSTO, ENTRE LA AVENIDA SLDO. ESTANISLAO CONDOR Y LA AVENIDA SLDO. QUITERIO GALLARDO, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA -TACNA-TACNA"; por el importe de S/. 3'284, 385.71.

Que, con fecha 26 de Enero del 2016, LA ENTIDAD y el BANCO DE CREDITO DEL PERÚ S.A.A., en el marco de la Ley N° 29230, suscribieron el CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA LOCAL para el financiamiento y ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA AV. 28 DE AGOSTO, ENTRE LA AV. SLDO. ESTANISLAO CONDOR Y LA AV. SLDO. QUITERIO GALLARDO, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA -TACNA-TACNA.", por un monto total de S/. 2'961, 371.32.

Que, mediante Carta N° 258-2016/CIYCSAC-28AGO de fecha 20 de Octubre del 2016, la Entidad Privada Supervisora CONCORDIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C, remite la conformidad de calidad de Obra concluyendo que el monto total de inversión correspondiente al **Avance Total asciende a S/. 2, 928, 062.02 (Dos Millones Novecientos Veinticho Mil Setenta y Dos con 02/100 soles), suma que será reconocida en el CIPRL TOTAL** a favor de la Empresa Privada Banco de Crédito del Perú S.A.A, correspondiente a las valorizaciones y reajustes de obra autorizadas por la Supervisión para los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo del año 2016.

Que, mediante INFORME N° 064-2016-JCHL-COPI-SGSLP/MDCGAL-TACNA de fecha 24 de Octubre del 2016, el Ing. José Carlos Huertas Lazarte en su calidad de coordinador de obras por impuesto, remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación Proyectos, la conformidad de calidad de obra y conformidad de Recepción del Avance Total del Proyecto; recomendando se continúe con el trámite administrativo correspondiente a fin de que la Entidad emita el CIPRL, en cumplimiento de la Ley N° 29230 y su normativa, con los montos de costo de obra reales del proyecto. Por su parte, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación Proyectos mediante INFORME N° 1682-2016-ARGM-SGSLP-GM-MDCGAL, solicita al Gerente Municipal, ordene a quien corresponda la emisión del CPRIL por un monto de S/. 2'928, 062.02.



Acuerdo de Concejo N° 086-2016

Crnl. G. Albarracín L., 28 de Noviembre del 2016

Que, el Gerente de Administración, mediante el INFORME N° 1167-2016-GA-GM-A/MDCGAL, como responsable de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGETP del MEF, informa que para continuar con el trámite la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto debe solicitar la incorporación al presupuesto institucional del año fiscal respectivo por el importe de S/. 2, 928, 062.02, previa autorización del Concejo Municipal.

Que, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante el INFORME N° 2034-2016-GPP/MDCGAL, como responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF, remite la propuesta de INCORPORACIÓN DE CRÉDITO SUPLEMENTARIO en el Presupuesto Institucional del año Fiscal 2016 por la suma de S/. 2, 928, 062.00, en la fuente de financiamiento: Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito correspondiente a la Obra: "Mejoramiento de la Av. 28 De Agosto, entre la Av. Sldo. Estanislao Condor y la Av. Sldo. Quiterio Gallardo, Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa –Tacna-Tacna".

Que, el numeral 34.4 del Artículo 34, Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado con Decreto Supremo N° 409-2015-EF señala, luego de otorgadas las conformidades de recepción y de calidad del Proyecto o de cada uno de los avances ejecutados, o la conformidad del mantenimiento cuando corresponda, dentro de un plazo no mayor de tres (3) días, la Entidad Pública deberá solicitar a la DGETP la emisión de los CIPRL o CIPGN. En dicha solicitud, la Entidad Pública deberá indicar los datos señalados en los literales a) y b) del Artículo 33; adjuntar las conformidades de recepción y de calidad correspondientes autenticadas por un fedatario; y el documento sustentatorio del registro realizado en el SIAF-SP de la afectación presupuestal y financiera. Dicho registro se hará con cargo a los recursos del presupuesto institucional en el año fiscal correspondiente con base al Convenio y adendas suscritos, para lo cual, en los casos que corresponda, deberá incorporar en su presupuesto, previamente, dichos recursos. Para el caso del Gobierno Regional, Gobierno Local y Universidad Pública, la afectación presupuestal y financiera será con cargo a la fuente de financiamiento Operaciones Oficiales de Crédito.

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe N° 1623- 2016-SGP-GPP-GM-A/MDCGAL, refiere que la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 de Ejecución Presupuestaria, modificada por R.D. N° 027-2014-EF/50.01, precisa que "23.1. Los Créditos Suplementarios por la Fuente de Financiamiento Operaciones Oficiales de Crédito (Crédito Interno y Crédito Externo), se aprueban por Acuerdo de Concejo, conforme a lo dispuesto en el numeral 39.2 del Artículo 39 de la Ley General". Por lo que, remite la propuesta de INCORPORACIÓN DE CRÉDITO SUPLEMENTARIO en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2016 por la suma de S/. 2'928,062.00 (Dos Millones Novecientos Veintiocho Mil Sesenta y Dos con 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito correspondiente a la Obra "MEJORAMIENTO DE LA AV. 28 DE AGOSTO ENTRE LA AV. SOLDADO ESTANISLAO CONDOR Y LA AVENIDA SOLDADO QUITERIO GALLARDO DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA-TACNA-TACNA", celebrado mediante Convenio de Inversión Pública Local.

Que, estando al numeral 39.1 del Artículo 39 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios, (...) los cuales son incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público. 39.2. **En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los Créditos Suplementarios de los fondos públicos administrados por dichos niveles de gobierno se aprueban por Acuerdo del Concejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso.**". En ese sentido, estando a los informes presupuestales emitidos, para efectos de dar trámite a la solicitud de emisión del Certificado "Inversión Pública Regional y Local- Tesoro Público" – CIPRL; corresponde aprobar mediante Acuerdo de Concejo la incorporación de crédito suplementario en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2016 por la suma de S/. 2'928,062.00, conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de Presupuesto y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.



Acuerdo de Concejo N° 086-2016

Crnl. G. Albarracín L., 28 de Noviembre del 2016

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica según el INFORME N° 959-2016-WROC-GAJ/GM/A/MDCGAL, de fecha 15 de Noviembre del año 2016, es de opinión que es procedente la Incorporación del Crédito Suplementario, en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2016.

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades y los Artículos 4° y 5° del Reglamento Interno de Concejo; sometido al Pleno del Concejo Municipal; en votación, fue aprobado por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la INCORPORACIÓN DE CRÉDITO SUPLEMENTARIO en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2016 por la Suma de S/. 2'928,062.00 (Dos Millones Novecientos Veintiocho Mil Sesenta y Dos con 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito correspondiente a la Obra "MEJORAMIENTO DE LA AV. 28 DE AGOSTO ENTRE LA AV. SOLDADO ESTANISLAO CONDOR Y LA AV. SOLDADO QUITERIO GALLARDO, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA-TACNA-TACNA".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General e Imagen Institucional, su derivación correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ALCALDIA
ABOG. S. MARIO RUIZ RUBIO
ALCALDE